	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-016
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	VERSIÓN 3
		Página 1 de 6
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	23/05/2018	Lanzamiento Procedimiento.
2	28/07/2020	Se incluye la radicación de solicitudes a través del Link de la página web de Fonprecon
3	06/08/2021	Revisión de los responsables en el capítulo 3 y 7 del procedimiento, no se presentan riesgos en el mapa de riesgos, relacionadas con el reconocimiento de incapacidades ver capítulo 8.1 del procedimiento.


B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Vilma Leonor García Pabón	Nombre: Oscar Herrera Isaza	Nombre: Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Cargo: Subdirectora de Prestaciones Económica	Cargo: Asesor Sistemas de Gestión	Cargo: Director General
Fecha: 02/08/2021	Fecha: 04/08/2021	Fecha: 06/08/2021

REVISÓ
Nombre: Luis Enrique cortés Callejas
Cargo: Profesional Especializado Unidad de Riesgo Operativo URO
Fecha: 04/08/2021

C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Subdirectora Prestaciones Económicas.
2	Auxiliar Administrativo
3	Abogados Sustanciadores

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-016
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	VERSIÓN 3
		Página 2 de 6
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias para resolver las solicitudes de pago de incapacidades de origen común

2. ALCANCE


Inicia con la entrega de la documentación de la incapacidad en la oficina de correspondencia de FONPRECON donde se le asigna un número de sistema Orfeo y finaliza con el acto administrativo que reconoce o niega la solicitud de reconocimiento de la incapacidad.

3. RESPONSABLES

Los responsables de aplicar este procedimiento son: El Director General, el Subdirector de Prestaciones Económicas, Auxiliar Administrativo, Abogados Sustanciadores, *Contratista Liquidador*

4. BASE LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

- Decreto 3135 de 1968 artículo 18 definición de auxilio por enfermedad
- Decreto 819 de 1989 artículo 1 reglamentario del decreto 3135 de 1968.
- Código sustantivo del trabajo artículo 227 que consagra el valor del auxilio.
- Ley 100 de 1993 artículo 206 definición de incapacidades.
- Circular Externa No. 11 de 1995 Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual define la incapacidad por enfermedad general.
- Decreto 806 de 1998 artículo 28 define los beneficios de los afiliados al régimen contributivo entre los que se encuentra el subsidio en dinero durante la incapacidad temporal derivada por enfermedad. Artículo 70 que consagra la cotización al sistema de seguridad social (salud y pensiones) durante la incapacidad laboral
- Decreto reglamentario 2943 de 2003 por medio del cual se establece la obligación del empleador de asumir el auxilio monetario durante los primeros dos días de incapacidad
- Ley 019 de 2012 artículo 142 procedimiento para calificación de pérdida de capacidad laboral y entidad competente para el pago de incapacidades.
- Decreto 2353 de 2015 artículo 81 procedencia del pago de incapacidades.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-016
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	VERSIÓN 3
		Página 3 de 6
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

- Sentencia T-401 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional, puntualizo que las incapacidades superiores a 180 días son competencia de los Fondos de Pensiones.

5. DEFINICIONES

5.1 AUXILIO POR ENFERMEDAD O INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL

Es el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS AFP a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual.


6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

6.1 Los documentos que debe radicar el solicitante de reconocimiento de una incapacidad deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Determinación de origen de la enfermedad: común
- Histórico de incapacidades pagadas por la EPS en las que claramente se determine el cumplimiento de los 180 días de incapacidad por la misma patología según código de enfermedades.
- Incapacidades originales cuyo pago se requiere.
- Concepto de rehabilitación emitido por la EPS emitido antes del día 150.
- Constancia de tiempo de servicio y afiliación a FONPRECON
- Ingreso base de cotización sobre el cual inicio el pago de las incapacidades dado que las incapacidades que superen los 180 días y que le correspondan a la AFP serán canceladas sobre el 50% de dicho ingreso.
- Historia Clínica.
- Certificación cuenta bancaria del afiliado.
- Certificación de pagos del subsidio por enfermedad por parte de empleador.
- Nit del empleador y certificación de cuenta bancaria del empleador


6.2 El pago correspondiente al subsidio por incapacidades al haber superado del día 180 corresponde al 50% del ingreso base de cotización previo al inicio de las incapacidades.

6.3 Simultánea a la recepción de las incapacidades el fondo remitirá el caso correspondiente a la junta regional de calificación de invalidez cancelando los honorarios señalados en el decreto 1352 de 2013 en aras que se califique la pérdida de capacidad laboral del afiliado que permitirá establecer si se trata de un inválido con derecho a la pensión de invalidez.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-016
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	VERSIÓN 3
		Página 4 de 6
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REGISTRO Y OBSERVACIONES
1	Radicación para el pago de la incapacidad en la oficina de correspondencia de FONPRECON La radicación se realiza por medios electronicos a través del link creado para este fin por FONPRECON para la posterior remisión en fisico a la Carrera 10 No. 24-55 en Bogotá de la documentacion en un lapso de 1 mes luego de la radicación electrónica	Empleador y/o afiliado cámara y senado o Fonprecon como empleador	
2	Asigna número de radicación a la solicitud en el sistema documental orfeo. (1 Día)	Técnico Administrativo Grupo de Bienes y Servicios	
3	Se envía a la Subdirección de Prestaciones Económicas para que realice la creación del expediente y se diligencie en el sistema QCD. (1 Día)	Auxiliar Administrativo	Registro en el sistema QCD (2 Días acumulados)
4	Se realiza el traslado del expediente en el sistema QCD y se <i>remite un correo al sustanciador designado informando la asignación.</i> (1 Día)	Auxiliar Administrativo	Expediente. (3 Días acumulados)
5	El sustanciador verificará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con los documentos allegados conforme al numeral 6.1 de este procedimiento. (5 Días)	Abogado sustanciador	(8 Días acumulados) Control La actividad es un control y se encuentra en el capítulo 8 controles existentes
6	Si se verifican inconsistencias se oficia a la EPS para que aclare lo pertinente (5 Días)	Subdirector de Prestaciones Económicas Abogado sustanciador	Oficio EPS (13 Días acumulados)
7	Si no se cumplen con los 180 días requeridos para que la AFP asuma el pago se emitirá acto administrativo negando la petición y se notificara al empleador, la EPS y el afiliado. (5 Días)	Subdirector de Prestaciones Económicas Abogado sustanciador	Acto Administrativo negando la petición. (18 Días acumulados)
8	Si cumple con los requisitos se elabora liquidación del 50% sobre el ingreso base previo al inicio de incapacidades. (5 Días)		Liquidación (23 Días acumulados) Control

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-016
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	VERSIÓN 3
		Página 5 de 6
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

		<i>Contratista liquidador.</i>	La actividad es un control y se encuentra en el capítulo 8 controles existentes
9	Se emite el proyecto de acto administrativo de reconocimiento de la incapacidad el cual será número único para el pago de las prórrogas de las incapacidades del afiliado. (8 Días)	Abogado sustanciador	Proyecto de Resolución de Reconocimiento del subsidio por enfermedad o incapacidad. (31 Días acumulados)
10	Se traslada el expediente con la resolución para la revisión y firma por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas. (2 Días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Proyecto de resolución de reconocimiento del subsidio por enfermedad o incapacidad. (33 Días acumulados)
11	Una vez firmada la Resolución, se traslada a presupuesto para imputación presupuestal, y para aprobación del director general. (2 Días)	Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección General	Resolución de reconocimiento del subsidio por enfermedad o incapacidad. (35 Días acumulados)
12	Una vez firmado el acto administrativo por Dirección General se traslada a la oficina de notificaciones para que surta el trámite con el empleador la EPS y el afiliado. (4 Días)	Dirección General	Acto Administrativo (39 Días acumulados)
13	Se envía comunicación para notificación del acto administrativo. (1 Día)	Notificaciones	Oficio de citación. (40 días acumulados)

8. CONTROLES EXISTENTES

- El abogado sustanciador del caso verificara el cumplimiento de los requisitos de acuerdo con los documentos allegados en concordancia con el numeral 6.1 de este procedimiento.
- Si cumple con los requisitos se elabora liquidación del 50% sobre el ingreso base previo al inicio de incapacidades por parte del *Contratista liquidador*.
- Revisión y firma del acto administrativo por parte del subdirector de Prestaciones Económicas.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-RPE-016
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDADES	VERSIÓN 3
		Página 6 de 6
		Fecha de Aprobación 06/08/2021

8.1 Controles del mapa de riesgos relacionados con el procedimiento

- *no se presentan riesgos en el mapa de riesgos, relacionadas con el reconocimiento de incapacidades*

9. FORMATOS Y ANEXOS

Los documentos que contiene un expediente son los siguientes:

- Determinación de origen de la enfermedad: común
- Histórico de incapacidades pagadas por la EPS en las que claramente se determine el cumplimiento de los 180 días de incapacidad por la misma patología según código de enfermedades.
- Incapacidades originales cuyo pago se requiere
- Concepto de rehabilitación emitido por la EPS emitido antes del día 150.
- Constancia de tiempo de servicio y afiliación a FONPRECON
- Ingreso base de cotización sobre el cual inicio el pago de las incapacidades dado que las incapacidades que superen los 180 días y que le correspondan a la AFP serán canceladas sobre el 50% de dicho ingreso.
- Historia Clínica.
- Certificación cuenta bancaria del afiliado.
- Certificación de pagos del subsidio por enfermedad por parte de empleador.
- Nit del empleador y certificación de cuenta bancaria del empleador
- Acto administrativo reconociendo o negando el derecho